



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULOS DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA-SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN
DEMANDANTE	JOSE EDILSO MURILLO HERRERA
DEMANDADOS	ANTONIO MURILLO CEBALLOS O ANTONIO MARIA MURILLO CEBALLOS (Q.E.P.D), ISaura MURILLO CEBALLOS (Q.E.P.D), MANUEL JOSE MURILLO CEBALLOS (Q.E.P.D) EDELFDIA MURILLO HERRERA con CEDULA Nro. 25.016.854, ADULFAMIN MURILLO HERRERA (Q.E.P.D), MARIA EDELIDE MURILLO HERRERA con CEDULA Nro. 25.018.997, JOSE ARLES MURILLO HERRERA con CEDULA Nro. 12.708.575. y herederos indeterminados que se crean con igual o mejor derecho, así también a todos aquellos indeterminados o terceros que se crean con derecho.
PROVIDENCIA	REQUIERE INFORMACIÓN PREVIA CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00279-00

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Previa a la calificación de la demanda, conforme lo establece el Artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, se dispone oficiar a las entidades pertinentes, para que en el término de 15¹ días hábiles al recibo de la comunicación respectiva, allegue la información requerida. Lo anterior, con el fin de constatar lo indicado en los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del Artículo 6 de la misma ley.

Una vez recibida la información correspondiente, se procederá conforme lo establece el Artículo 13 de dicha reglamentación. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUÉZ

¹ Parágrafo Artículo 11 Ley 1561 de 2012.